



## Resumen

Los sistemas jurídicos de nuestros días enfrentan grandes retos para adaptarse a una realidad indiscutible que se muestra a través del desarrollo vertiginoso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El particular caso de Internet, basado en un ámbito de aterritorialidad, genera la necesidad de crear nuevas reglas en algunos casos y adaptar algunas ya existentes en otros. He ahí el reto máximo que deberá enfrentar la Costa Rica del Siglo XXI la cual debe adaptarse a la nueva Sociedad de la Información.

Más de una década ha transcurrido desde la comercialización de Internet a inicios de los años noventa<sup>1</sup>. La llamada Revolución Digital<sup>2</sup> o del Conocimiento continúa demostrando que efectivamente es un fenómeno vivo, y que tanto los países desarrollados como los que están en vías de desarrollo pueden gozar de altos beneficios al incorporarse adecuadamente en esta etapa que vive gran parte de la humanidad.

Lo cierto es que nos encontramos en un período de transición que ha permitido la interacción de los individuos en un nuevo espacio, el virtual –o ciberespacio<sup>3</sup>–, en el cual, como sabemos, no importa la presencia física de los sujetos para que sea viable una comunicación internacional. El simple hecho de poder entrar a un salón de chat y comunicarse a tiempo real con personas de varias partes del mundo es por sí solo un fenómeno revolucionario. La posibilidad de contratar o bien realizar declaraciones con efectos jurídicos, por este mismo medio son todavía más sorprendentes. Aunado a esto, el desarrollo vertiginoso del *software*, de la industria computacional y de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), son el más fiel reflejo de que efectivamente afrontamos un período de cambios para nuestro diario vivir y el Derecho no es ajeno a esto.

El crecimiento impresionante de las TICs nos hace ver que, así como a fines del siglo pasado, la combinación del conocimiento e información junto con la introducción de

técnicas industriales renovadas revolucionó la concepción de la economía, creando la conocida Revolución Industrial, hoy nos encontramos en pleno auge de procesos mediante los que, a través de la implementación de nuevas tecnologías centradas en el desarrollo del conocimiento, nos sumergimos en lo que ha dado en llamarse la Revolución de la Información.

Debido a lo anterior se nos presenta un panorama en el cual es constante poder adquirir productos vía Internet, de un proveedor en cualquier país del mundo; surge el teletrabajo como un nuevo mecanismo en el cual los empleados pueden, desde sus casas, realizar sus labores. La información actualizada de nuestro interés nos llega por correo electrónico, e incluso las amistades y encuentros amorosos pueden darse solamente en un ámbito virtual, en los *Chat Rooms*. Esta realidad cambia la perspectiva en la que las relaciones humanas y económicas deben ser analizadas.

Ciertamente, nuestra ciencia jurídica no avanza al paso de las tecnologías de la información y las comunicaciones lo que, sin embargo, no obsta para procurar establecer una adaptación a las nuevas, y algunas no tan nuevas, circunstancias que acaecen en el ámbito de lo virtual. Igualmente, la adaptación de lo métodos de enseñanza del Derecho encuentra en Internet grandes retos que deben cumplirse con la finalidad de hacer llegar, de una forma más ágil y eficiente, la información a los estudiantes utilizando precisamente medios como el *chat*, las aulas virtuales, el *e-mail*, los foros de discusión, los sitios *web*, etc.



Cuando se habla de *digitalidad* se hace referencia a la capacidad de un medio, una persona o bien una organización para adaptarse y moverse dentro de lo digital. Y he ahí el gran reto para el ámbito del Derecho, que se ve enfrentado a la problemática de establecer criterios normativos que sean, no solo adecuados, sino viables en un mundo como Internet, en donde la aterritorialidad es la norma y la ausencia física de los individuos es un aspecto inherente a la red.

Ante ello, la no implantación de programas basados en una

Economía del Conocimiento podría ser uno de los peores enemigos de los países en desarrollo. Casos como el de Costa Rica, en los que la Agenda Digital de los diversos gobiernos no ha tenido verdadera continuidad (o no ha existido en algunas ocasiones) son precisamente un referente de limitaciones que deben ir eliminándose en los próximos años para lograr un aprovechamiento efectivo de las nuevas posibilidades.

Desde las primeras referencias al tema que encontramos ya hace más de una década por parte de instituciones como la Organización de las Naciones Unidas, en su **Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de Comercio Electrónico** (LMCE) de 1996, preparada por la CNUDMI<sup>4</sup>, hasta nuestros días, se ha presentado una constante evolución de las relaciones comerciales y personales a través de medios digitales.

Es por ello que en estos días (de tanta agitación política), es indispensable que el país determine cuál será el rumbo que seguirá la regulación de la economía digital, para lo cual deberán resolverse materias tan sensibles como los derechos de autor y derechos conexos en Internet, privacidad en línea, delitos informáticos, contratación internacional electrónica, validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos, entre muchos otros temas.

Igualmente, en el caso de la enseñanza del Derecho, el momento se presenta como muy oportuno para determinar los mejores mecanismos que deben ser implementados para que estudiante y profesor puedan poseer una comunicación virtual adecuada, así como que se presente un control apropiado de los cursos que hoy pueden ser impartidos por medios electrónicos, ya sea total o parcialmente. Hoy existen múltiples aplicaciones que permiten la interacción a tiempo real entre el profesor y sus alumnos, y sin importar su localización física, es viable lograr un método efectivo que promueve el alza en la calidad de la enseñanza del Derecho y una mejoría, por ende, de los profesionales de un área de tan alta relevancia para el país.

## Notas

<sup>1</sup>A saber la *National Science Foundation de los Estados Unidos*, levantó las restricciones a la utilización comercial de Internet en 1991, sin embargo no fue hasta 1993, con la versión alfa del programa gráfico de *interface* con la *WWW* y *Mosaic*, que los usuarios pudieron realmente navegar en la red.

<sup>2</sup>El Gobierno de Estados Unidos mediante la Secretaría de Comercio, describió hace ya unos años en su informe *La Economía Digital emergente*, que el ritmo de crecimiento de Internet, eclipsa todas las otras tecnologías que la preceden. La radio, existió 38 años antes de que al menos 50 millones de personas la utilizaran. A la televisión le tomó 13 años obtener un auge comercial respetable. Las computadoras personales no fueron populares sino hasta 16 años después de su invención, en donde alcanzaron la cifra de 50 millones de usuarios. Internet en cambio, sólo necesitó de cuatro años después de su comercialización, para superar la barrera de los 50 millones de usuarios. Esto confirma la importancia de Internet para la humanidad y la determinación de que efectivamente nos encontramos ante un proceso de cambios sociales que incluso

puede denominarse como una *Revolución Digital*.

<sup>3</sup>El ciberespacio es el espacio electrónico creado por un sistema de redes computacionales, el cual puede ser utilizado por los individuos para su exploración. Este término tiene su origen en una novela de ciencia-ficción del autor William Gibson llamada *Neuromancer* (1998) la cual define al ciberespacio de una futura red computacional, como una *alucinación colectiva*. Como podemos notar, la noción del ciberespacio surge, en referencia a un mundo utópico e irreal, el cual el autor probablemente no imaginó que llegara a existir.

## Bibliografía

Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, (1996). **Ley modelo sobre comercio exterior**. Consultado el 20 de enero del 2010, desde [www.uncitral.org/sp-index.htm](http://www.uncitral.org/sp-index.htm)

Gibson, William (1998). **Neuromancer**. New York, USA: ACE.

Secretaría de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos, (1998). **Emerging Digital Economy Report**. Washington D.C.: E.E.U.U.